CONTRATO No.	**000488-2026**
TIPO DE CONTRATO:	**SUMINISTRO**
CONTRATISTA:	**QUIRUMÉDICAS S.A.S.**
OBJETO:	**SUMINISTRO DE INSUMOS DESINFECTANTES PARA LAS DIFERENTES ÁREAS DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA E.S.E.**
VALOR:	**CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000,00) MONEDA LEGAL**
PLAZO:	**A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026**
FECHA:	**JULIO 1 DE 2026.**

Entre los suscritos a saber: **CARMEN PATRICIA HENAO MAX,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.328.159 expedida en Manizales - Caldas, en su condición de Gerente del **HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA E.S.E**, según Decreto de Nombramiento No. 0212 del 22 de marzo de 2024 y Acta de Posesión sin número de fecha 1 de Abril de 2024, Empresa Social del Estado identificada con el NIT. 890.700.666-8 quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **QUIRUMÉDICAS S.A.S,** identificada con NIT. 860.047.163-5, y representada legalmente por **JOSE NOEL GARCIA LONDOÑO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.647.025 expedida en Sevilla, y quién en adelante se denominará EL CONTRATISTA, suscribimos el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, previa las siguientes consideraciones 1. Que, el Hospital San Juan de Dios de Honda E.S.E., es una entidad pública del orden Departamental integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud que tiene por objeto la prestación del servicio público esencial de la salud y como tal debe adelantar procesos contractuales para la adquisición de bienes y servicios, de acuerdo a lo establecido en el Estatuto de Contratación aprobado por la Junta Directiva mediante Acuerdo No. 012 de 2024. Modificado por el Acuerdo No. 014 de 2024. 2. Que, el Hospital San Juan de Dios de Honda E.S.E presta servicios de baja y mediana complejidad en el norte del Tolima, con una atención a la población de los municipios de Honda, Mariquita, Fresno, Líbano, Armero- Guayabal, Lérida, Venadillo, Palocabildo, Falan, Casabianca, Dorada, Puerto Salgar, Guaduas y Puerto Bogotá; dentro del portafolio de servicios del hospital cuenta con los servicios y especialidades de consultas y procedimientos, pacientes en observación, consultas de medicina general, actividades de promoción y prevención, actividades de salud oral, consultas especializadas de anestesia, cardiología, cirugía general, dermatología, endodoncia, ginecobstetricia, cirugía máxilo facial, medicina interna, neurología, nutrición y dietética, oftalmología, optometría, ortopedia y traumatología, otorrinolaringología, pediatría, psicología, urología, hospitalización (adultos, pediatría y obstétrica), salas de parto, quirófanos (partos por cesárea, cirugía general, cirugía ginecológica, cirugía ortopédica, cirugía oftalmológica y cirugía urológica), radiología e imágenes diagnostico radiográficas, ultrasonido ecografías, endoscopia digestiva (esofagogastroduodenoscopia, colonoscopia y rectosigmoidoscopia), electro diagnóstico, unidad transfusional, fisioterapia, terapia respiratoria, eco cardiografía, transporte asistencial básico, y transporte asistencial medicalizado. 3. Que, el hospital cuenta con la unidad de cuidados intensivos e intermedios, con un promedio de 42 pacientes mensuales en cada unidad, varía según la estancia del paciente, el porcentaje ocupacional en promedio es mayor al 95%, es el servicio de alta complejidad en la prestación de servicios de salud. En los servicios de ginecología, pediatría y hospitalización adulto, se evidencia un promedio de 618 egresos mensuales,

Vigilado Supersalud

correspondiendo a un porcentaje mayor al 90% en los servicios hospitalarios. 4. Que, el Hospital San Juan de Dios de Honda como IPS de mediana complejidad, ha fortalecido su vocación quirúrgica, dando respuesta a necesidad de la población atendida, es así como se evidencia un promedio mensual de 1.790 procedimientos quirúrgicos, cuenta con tres quirófanos, actualmente este promedio es constante ya que se encuentra en su producción máxima limitada por la capacidad instalada. 5. Que, por tratarse de una institución prestadora de salud, se debe dar atención prioritaria a la limpieza y desinfección de los elementos hospitalarios, usados en cada proceso y procedimiento, para minimizar la diseminación de microorganismos, pues puede actuar como fuente de recuperación de patógenos potencialmente causantes de infecciones relacionadas a la asistencia en salud, así mismo los desinfectantes actúan reduciendo y matando células bacterianas por desactivación de enzimas, hidrolisis y oxidación. 6. Que, se debe minimizar a contaminación cruzada secundaria a la correcta higiene de lavado de manos por parte de los profesionales de la salud y de los instrumentos o productos que podrían ser contaminados entran en contacto con las superficies y contaminar pacientes u otras superficies. Es así como la higiene de las manos profesionales de la salud, la limpieza y desinfección de superficies, son fundamentales para la prevención y reducción de las infecciones asociadas al cuidado de la salud. 7. Que, atendiendo lo anterior y con el fin de garantizar una óptima desinfección en todos los servicios del hospital queda evidencia la necesidad del hospital para que en el marco de la gestión contractual del E.S.E lleve a cabo un proceso de contratación para el suministro de insumos desinfectantes. 8. Que, especificaciones Técnicas: para poder tener una completa eliminación de la flora transitoria en el lavado de manos de cada uno de los funcionarios, el jabón antiséptico debe ser a base de cetrimida y los jabones quirúrgicos deben ser a base de clorhexidina, cetrimida y alcohol isopropílico. 9. Que, para la limpieza y desinfección de los equipos biomédicos para uso invasivo y no invasivo que no requiera de esterilización, se debe usar un detergente poli enzimático y así poder predescontaminar de forma eficaz y eficiente en el lavado y remoción de sangre, materia organiza, grasa, carbohidratos, etc, y posteriormente se pueda usar el desinfectante de alto nivel a base de glutaldehidom formaldehido y cetrimida con amplio espectro de acción bactericida, esporicida, fungicida y virucid. 10. Que, para la preparación de piel en los actos quirúrgicos a parte de hacer limpieza con el jabón quirúrgico o clorhexidina jabón, se debe realizar el retiro de esto con una solución antiséptica a base de clorhexidina y cetrimida, cabe resaltar que es indispensable hacer un adecuado retiro que no queden residuos del jabón. 11. Que, por otra parte, para cumplir con el protocolo de prevención de bacteriemias asociadas a dispositivos vasculares centrales, se debe realizar la preparación de la piel tanto para la inserción como para las curaciones, con una técnica aséptica estricta evitando cualquier contaminación, haciendo uso de jabón quirúrgico en presentación de sachet y posteriormente Solución antiséptica a base de clorhexidina más alcohol isopropílico en la misma presentación. 12. Que, para la realización de las ecografías como técnica de ultrasonido, se debe hacer uso de un gel transductor que sea hipo alergénico, de fácil aplicación y remoción y así pueda cumplir con su función de conducir adecuadamente las ondas. 13. Que, para realizar el aseo, limpieza y desinfección de las unidades del paciente, camillas o superficies de áreas críticas, semicríticas y no críticas. En cuanto a desinfectantes se requiere un amonio cuaternario de 5ta generación. 14. Que, por lo anterior, se hace necesario la suscripción de un contrato para suministro de insumos desinfectantes para el Hospital San Juan de Dios de Honda E.S.E. 15. Que, se elaboraron los estudios previos por parte del titular de la necesidad en donde se justificó la importancia de contratar a una persona natural o jurídica para el suministro de insumos desinfectantes para las diferentes áreas del Hospital San Juan de Dios de Honda E.S.E. 16. Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 1) Artículo 17 del Acuerdo N° 012 del 18 de junio de 2024-Estatuto de Contratación del Hospital San Juan de Dios de Honda, E.S.E., el contrato a suscribir corresponde a un contrato cuya cuantía es igual o inferior a cuatrocientos (400) salarios mínimos mensuales legales vigentes, sin que sea relevante

Vigilado Supersalud

el objeto contractual; es decir, la modalidad aplicable para la suscripción del contrato es la CONTRATACION DIRECTA. 17. Que el titular de la necesidad evaluó la idoneidad y la experiencia de **QUIRUMÉDICAS S.A.S.** para el desarrollo del objeto contractual y la propuesta técnica y económica se ajusta a los requerimientos del Hospital. 18. Que existe Disponibilidad Presupuestal conforme a certificación expedida por el área de presupuesto para la realización del presente contrato. 19. Que en virtud de las anteriores consideraciones las partes proceden a celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO** conforme a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** SUMINISTRO DE INSUMOS DESINFECTANTES PARA LAS DIFERENTES ÁREAS DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA E.S.E. **CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) DEL CONTRATISTA** se obliga con el HOSPITAL a ejecutar las siguientes actividades: 1. Suministrar insumos desinfectantes de acuerdo a la necesidad que surja del Hospital y la disponibilidad presupuestal que sea asignada, dentro de los cuales se tendrán en cuenta los productos presentados dentro de la propuesta entre otros acordes al objeto contractual. 2. Los insumos serán entregados al hospital, de acuerdo con la necesidad que surja en la institución, garantizando que los elementos cumplan las especificaciones técnicas contenidas en el estudio previo del proceso contractual, así como el registro INVIMA y la ficha técnica correspondiente. 3. Cumplir y entregar los insumos dentro de los términos convenidos. 4. Los desinfectantes contaran con componentes de optima calidad y que e encuentre debidamente autorizada su comercialización. 5. Reemplazar a sus expensas y a entera satisfacción, sin costo alguno, todos los insumos desinfectantes que resulten de mala calidad. 6. Entregar la factura de venta al momento de hacer la entrega real y material de los insumos desinfectantes. 7. Realizar, como valor agregado y sin costo adicional para la E.S.E., mediciones de ATP mediante luminometría con una periodicidad trimestral en las áreas designadas por el Hospital. El contratista deberá entregar un informe técnico con los resultados obtenidos. 8. Informar al supervisor del contrato sobre cualquier novedad relacionada con el desarrollo del objeto contractual. **B) DEL HOSPITAL:** 1. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. 2. Ejercer control sobre el cumplimiento del objeto contractual a través del Supervisor designado para el efecto, a través de quien la Empresa Social del Estado mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. 3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la Empresa Social del Estado, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 4. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a los registros presupuestales. 5. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien ó servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA.- TÉRMINO**: El término del presente contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026. **CLAUSULA CUARTA.- VALOR:** Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000,00) MONEDA LEGAL. **CLAUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO:** El Hospital pagara al contratista el valor del contrato de acuerdo a lo facturado conforme a los precios ofertados por el contratista durante la vigencia del mismo. Los pagos se realizarán dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de la factura, junto con la constancia de pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y de Parafiscales, el ingreso a farmacia y la expedición del informe de supervisión.

DESCRIPCION	PRES.	MARCA	CANTIDAD	VR.UNITARIO	%IVA	VR.TOTAL
ALCOHOL QUIRURGICO X 500 CC, SOLUCION ANTISEPTICA DE USO EXTERNO, EMPLEADO PARA LA LIMPIEZA Y ANTISEPSIA DE PIEL EN PROCEDIMIENTOS GENERALES. LIQUIDO TRANSPARENTE, TRASLÙCIDO, INCOLORO, NO PRESENTA PARTICULAS EN SUSPENSIÒN, OLOR CARACTERISTICO ALCOHOLICO, SIN TURBIDEZ NI OPACIDAD; CON ACCION BACTERICIDAD, FUNGICIDA Y VIRUCIDA.	FCO DE 500 CC	QUIRUMEDICAS S.A.S.	1	8,422.00	0	8,422

Vigilado Supersalud

ALCOHOL QUIRURGICO X 1000 CC, SOLUCION ANTISEPTICA DE USO EXTERNO, EMPLEADO PARA LA LIMPIEZA Y ANTISEPSIA DE PIEL EN PROCEDIMIENTOS GENERALES. LIQUIDO TRANSPARENTE, TRASLÙCIDO, INCOLORO, NO PRESENTA PARTICULAS EN SUSPENSIÒN, OLOR CARACTERISTICO ALCOHOLICO, SIN TURBIDEZ NI OPACIDAD; CON ACCION BACTERICIDAD, FUNGICIDA Y VIRUCIDA.	FCO DE 1000 CC	QUIRUMEDICAS S.A.S.	1	12,972.00	0	12,972
ALCOHOL QUIRURGICO X 3750 CC, SOLUCION ANTISEPTICA DE USO EXTERNO, EMPLEADO PARA LA LIMPIEZA Y ANTISEPSIA DE PIEL EN PROCEDIMIENTOS GENERALES. LIQUIDO TRANSPARENTE, TRASLÙCIDO, INCOLORO, NO PRESENTA PARTICULAS EN SUSPENSIÒN, OLOR CARACTERISTICO ALCOHOLICO, SIN TURBIDEZ NI OPACIDAD; CON ACCION BACTERICIDAD, FUNGICIDA Y VIRUCIDA.	GALON	QUIRUMEDICAS S.A.S.	1	45,771.00	0	45,771
PAÑITO DE ALGODON CON CLORHEXIDINA 90*45MM	UNIDAD		1	334.00	0	334
BACCIDINE X 15 CC, SOLUCION ANTISEPTICA DE USO EXTERNO A BASE DE CLORHEXIDINA AL 2% Y ALCOHOL ISOPROPILICO AL 70% PARA PREVENCION DE INFECCIONES ASOCIADAS A ACCESOS VASCULARES Y PREPARACION PREOPERATORIA.	FCO DE 15 CC	QUIRUMEDICAS S.A.S.	1	3,326.00	0	3,326
BACCIDINE X 60 CC SPRAY, SOLUCION ANTISEPTICA DE USO EXTERNO A BASE DE CLORHEXIDINA AL 2% Y ALCOHOL ISOPROPILICO AL 70% PARA PREVENCION DE INFECCIONES ASOCIADAS A ACCESOS VASCULARES Y PREPARACION PREOPERATORIA.	FCO DE 60 CC	QUIRUMEDICAS S.A.S.	1	10,158.00	0	10,158
BACCIDINE X 60 CC TAPA, SOLUCION ANTISEPTICA DE USO EXTERNO A BASE DE CLORHEXIDINA AL 2% Y ALCOHOL ISOPROPILICO AL 70% PARA PREVENCION DE INFECCIONES ASOCIADAS A ACCESOS VASCULARES Y PREPARACION PREOPERATORIA.	FCO DE 60 CC	QUIRUMEDICAS S.A.S.	1	6,784.00	0	6,784
BACCIDINE X 120 CC SPRAY, SOLUCION ANTISEPTICA DE USO EXTERNO A BASE DE CLORHEXIDINA AL 2% Y	FCO DE 120 CC	QUIRUMEDICAS S.A.S.	1	14,090.00	0	14,090
ALCOHOL ISOPROPILICO AL 70% PARA PREVENCION DE INFECCIONES ASOCIADAS A ACCESOS VASCULARES Y PREPARACION PREOPERATORIA.						
BACCIDINE X 120 CC TAPA, SOLUCION ANTISEPTICA DE USO EXTERNO A BASE DE CLORHEXIDINA AL 2% Y ALCOHOL ISOPROPILICO AL 70% PARA PREVENCION DE INFECCIONES ASOCIADAS A ACCESOS VASCULARES Y PREPARACION PREOPERATORIA.	FCO DE 120 CC	QUIRUMEDICAS S.A.S.	1	11,110.00	0	11,110
BACCIDINE X 240 CC SPRAY, SOLUCION ANTISEPTICA DE USO EXTERNO A BASE DE CLORHEXIDINA AL 2% Y ALCOHOL ISOPROPILICO AL 70% PARA PREVENCION DE INFECCIONES ASOCIADAS A ACCESOS VASCULARES Y PREPARACION PREOPERATORIA.	FCO DE 240 CC	QUIRUMEDICAS S.A.S.	1	22,619.00	0	22,619
BACCIDINE X 240 CC TAPA, SOLUCION ANTISEPTICA DE USO EXTERNO A BASE DE CLORHEXIDINA AL 2% Y ALCOHOL ISOPROPILICO AL 70% PARA PREVENCION DE INFECCIONES ASOCIADAS A ACCESOS VASCULARES Y PREPARACION PREOPERATORIA.	FCO DE 240 CC	QUIRUMEDICAS S.A.S.	1	20,423.00	0	20,423
BACCIDINE X 500 CC, SOLUCION ANTISEPTICA DE USO EXTERNO A BASE DE CLORHEXIDINA AL 2% Y ALCOHOL ISOPROPILICO AL 70% PARA PREVENCION DE INFECCIONES ASOCIADAS A ACCESOS VASCULARES Y PREPARACION PREOPERATORIA.	FCO DE 500 CC	QUIRUMEDICAS S.A.S.	1	28,593.00	0	28,593
BACCIDINE X 3750 CC, SOLUCION ANTISEPTICA DE USO EXTERNO A BASE DE CLORHEXIDINA AL 2% Y ALCOHOL ISOPROPILICO AL 70% PARA PREVENCION DE INFECCIONES ASOCIADAS A ACCESOS VASCULARES Y PREPARACION PREOPERATORIA.	GALON	QUIRUMEDICAS S.A.S.	1	153,678.00	0	153,678
BACCIDINE X 60 CC DEMARCANTE SPARY, SOLUCION ANTISEPTICA DE USO EXTERNO A BASE DE CLORHEXIDINA AL 2% Y ALCOHOL ISOPROPILICO AL 70% PARA PREVENCION DE INFECCIONES ASOCIADAS A ACCESOS VASCULARES Y PREPARACION PREOPERATORIA.	FCO DE 60 CC	QUIRUMEDICAS S.A.S.	1	11,042.00	0	11,042
BACCIDINE X 60 CC DEMARCANTE TAPA, SOLUCION ANTISEPTICA DE USO EXTERNO A BASE DE CLORHEXIDINA AL 2% Y ALCOHOL ISOPROPILICO AL 70% PARA PREVENCION DE INFECCIONES ASOCIADAS A ACCESOS VASCULARES Y PREPARACION PREOPERATORIA.	FCO DE 60 CC	QUIRUMEDICAS S.A.S.	1	7,895.00	0	7,895
CETRIDAL BOLSA X 500 CC VALVULA CORTA PARA	BOLSA X	QUIRUMEDICAS	1	25,945.00	0	25,945
DISPENSADOR MANOS LIBRES, JABON ANTISEPTICO A BASE DE CENTRIMIDA, PARA AREAS HOSPITALARIAS.	UND	S.A.S.				

Vigilado Supersalud

CETRIDAL X 1000 CC, JABON ANTISEPTICO A BASE DE CETRIMIDA UTILIZADO PARA EL LAVADO Y ANTISEPSIA DE LAS MANOS DEL PERSONAL MÉDICO Y PARAMÉDICO, EN ÁREAS COMUNES, CONSULTA EXTERNA Y EN ÁREAS DE HOSPITALIZACIÓN.	FCO DE 1000 CC	QUIRUMEDICAS S.A.S.	1	32,199.00	0	32,199
CETRIDAL BOLSA X 1000 CC VAVULA CORTA, JABON ANTISEPTICO A BASE DE CETRIMIDA UTILIZADO PARA EL LAVADO Y ANTISEPSIA DE LAS MANOS DEL PERSONAL MÉDICO Y PARAMÉDICO, EN ÁREAS COMUNES, CONSULTA EXTERNA Y EN ÁREAS DE HOSPITALIZACIÓN.	BOLSA X UND	QUIRUMEDICAS S.A.S.	1	36,722.00	0	36,722
CETRIDAL X 3750 CC, JABON ANTISEPTICO A BASE DE CETRIMIDA UTILIZADO PARA EL LAVADO Y ANTISEPSIA DE LAS MANOS DEL PERSONAL MÉDICO Y PARAMÉDICO, EN ÁREAS COMUNES, CONSULTA EXTERNA Y EN ÁREAS DE HOSPITALIZACIÓN.	GALON	QUIRUMEDICAS S.A.S.	1	76,507.00	0	76,507
CONDUGEL X 240 CC, GEL CONDUCTOR DE ULTRASONIDO CON UNA MODERNA FORMULACION, PERMITIENDO UNA SEGURA APLICACIÓN, DONDE NO SE DAÑA EL TRANSDUCTOR, ES HIPOALERGENICO, ES FACIL DE APLICAR, ES FACIL DE REMOVER Y NO TIENE OLORES DESAGRADABLES.	FCO DE 240 CC	QUIRUMEDICAS S.A.S.	1	8,556.00	0	8,556
CONDUGEL X 3750 CC, GEL CONDUCTOR DE ULTRASONIDO CON UNA MODERNA FORMULACION, PERMITIENDO UNA SEGURA APLICACIÓN, DONDE NO SE DAÑA EL TRANSDUCTOR, ES HIPOALERGENICO, ES FACIL DE APLICAR, ES FACIL DE REMOVER Y NO TIENE OLORES DESAGRADABLES.	GALON	QUIRUMEDICAS S.A.S.	1	41,804.00	0	41,804
DERMOCIDAL SACHETS X 1 CC, TOALLA ANTISEPTICA CON ACCION ANTIMICÓTICA, BACTERICIDA Y VIRUCIDA; UTILIZADA PARA PROCEDIMIENTOS DE VENOPUNCIÓN Y CATETERISMO.	SACHET	QUIRUMEDICAS S.A.S.	1	299.00	0	299
DERMOCIDAL x 60 CC, ES UNA SOLUCION ANTISEPTICA DE USO EXTERNO QUE COMBINA LA ACTIVIDAD BACTERICIDA DE LA CETRIMIDA CON LA ACCIÓN GERMICIDA DEL ALCOHOL ISOPROPILICO, IDEAL PARA PROCEDIMIENTOS DE CATETERISMO, VENOPUNCION, PREPARACION PREOPERATORIA Y POST-OPERATORIA DE LA PIEL Y PICADURAS DE INSECTOS.	FCO DE 60 CC	QUIRUMEDICAS S.A.S.	1	11,514.00	0	11,514
DERMOCIDAL x 120 CC, ES UNA SOLUCION ANTISEPTICA DE USO EXTERNO QUE COMBINA LA ACTIVIDAD BACTERICIDA DE LA CETRIMIDA CON LA ACCIÓN GERMICIDA DEL ALCOHOL ISOPROPILICO, IDEAL PARA PROCEDIMIENTOS DE CATETERISMO, VENOPUNCION, PREPARACION PREOPERATORIA Y POST-OPERATORIA DE LA PIEL Y PICADURAS DE INSECTOS.	FCO DE 120 CC	QUIRUMEDICAS S.A.S.	1	13,714.00	0	13,714
DERMOCIDAL x 3750 CC, ES UNA SOLUCION ANTISEPTICA DE USO EXTERNO QUE COMBINA LA ACTIVIDAD BACTERICIDA DE LA CETRIMIDA CON LA ACCIÓN GERMICIDA DEL ALCOHOL ISOPROPILICO, IDEAL PARA PROCEDIMIENTOS DE CATETERISMO, VENOPUNCION, PREPARACION PREOPERATORIA Y POST-OPERATORIA DE LA PIEL Y PICADURAS DE INSECTOS.	GALON	QUIRUMEDICAS S.A.S.	1	122,943.00	0	122,943
DETERGINE X 1000 CC, DETERGENTE CONCENTRADO, PREDESCONTAMINANTE, INDICADO PARA EL LAVADO Y REMOCION DE GRASAS Y RESTOS DE MATERIA ORGANICA DEL INSTRUMENTAL; EMPLEADO EN LA LIMPIEZA QUIRURGICA Y ODONTOLOGICA, CON ACCION ANTIMICROBIANA (BACTERICIDA, VIRUCIDA Y FUNGICIDA), NO TOXICO QUE ASOCIA VARIOS DETERGENTES CATIÓNICOS Y NO IÓNICOS, PARA OFRECER UNA LIMPIEZA ADECUADA DEL INSTRUMENTAL SIN RIESGO DE DETERIORO.	FCO DE 1000 CC	QUIRUMEDICAS S.A.S.	1	57,147.00	0	57,147
DETERGINE X 3750 CC, DETERGENTE CONCENTRADO, PREDESCONTAMINANTE, INDICADO PARA EL LAVADO Y REMOCION DE GRASAS Y RESTOS DE MATERIA ORGANICA DEL INSTRUMENTAL; EMPLEADO EN LA LIMPIEZA QUIRURGICA Y ODONTOLOGICA, CON ACCION ANTIMICROBIANA (BACTERICIDA, VIRUCIDA Y FUNGICIDA), NO TOXICO QUE ASOCIA VARIOS DETERGENTES CATIÓNICOS Y NO IÓNICOS, PARA OFRECER UNA LIMPIEZA ADECUADA DEL INSTRUMENTAL SIN RIESGO DE DETERIORO.	GALON	QUIRUMEDICAS S.A.S.	1	183,505.00	0	183,505

Vigilado Supersalud

ENZIGER X 1000 CC, DETERGENTE POLIENZIMATICO CONCENTRADO PREDESCONTAMINANTE DE ALTA CALIDAD Y EFICIENCIA, INDICADO PARA EL LAVADO Y REMOCION DE SANGRE, MATERIA ORGANICA, GRASA, CARBOHIDRATOS Y PROTEINAS DE TODO TIPO DE INSTRUMENTAL QUIRURGICO, MICRO-QUIRURGICO, ODONTOLOGICO, ENDOSCOPIOS Y EQUIPOS MÉDICOS. DOSIFICACION: 2,4 CC X LITRO DE AGUA.	FCO DE 1000 CC	QUIRUMEDICAS S.A.S.	1	101,087.00	19	120,294
ENZIGER X 3750 CC, DETERGENTE POLIENZIMATICO CONCENTRADO PREDESCONTAMINANTE DE ALTA CALIDAD Y EFICIENCIA, INDICADO PARA EL LAVADO Y REMOCION DE SANGRE, MATERIA ORGANICA, GRASA, CARBOHIDRATOS Y PROTEINAS DE TODO TIPO DE INSTRUMENTAL QUIRURGICO, MICRO-QUIRURGICO, ODONTOLOGICO, ENDOSCOPIOS Y EQUIPOS MÉDICOS. DOSIFICACION: 2,4 CC X LITRO DE AGUA.	GALON	QUIRUMEDICAS S.A.S.	1	305,230.00	19	363,224
IODIGER SOLUCION X 30 CC, SOLUCION ANTISEPTICA A BASE DE YODOPOVIDONA, EMPLEADA PARA LA ANTISEPSIA DE HERIDAS Y PREPARACIÓN DE ÁREAS PREOPERATORIAS, CON ACTIVIDAD ANTIMICROBIANA (BACTERICIDA, VIRUCIDA Y FUNGICIDA)	FCO DE 30 CC	QUIRUMEDICAS S.A.S.	1	4,371.00	0	4,371
IODIGER SOLUCION X 60 CC, SOLUCION ANTISEPTICA A BASE DE YODOPOVIDONA, EMPLEADA PARA LA ANTISEPSIA DE HERIDAS Y PREPARACIÓN DE ÁREAS PREOPERATORIAS, CON ACTIVIDAD ANTIMICROBIANA (BACTERICIDA, VIRUCIDA Y FUNGICIDA)	FCO DE 60 CC	QUIRUMEDICAS S.A.S.	1	5,601.00	0	5,601
IODIGER SOLUCION X 120 CC, SOLUCION ANTISEPTICA A BASE DE YODOPOVIDONA, EMPLEADA PARA LA ANTISEPSIA DE HERIDAS Y PREPARACIÓN DE ÁREAS PREOPERATORIAS, CON ACTIVIDAD ANTIMICROBIANA (BACTERICIDA, VIRUCIDA Y FUNGICIDA)	FCO DE 120 CC	QUIRUMEDICAS S.A.S.	1	8,648.00	0	8,648
IODIGER SOLUCION X 500 CC, SOLUCION ANTISEPTICA A BASE DE YODOPOVIDONA, EMPLEADA PARA LA ANTISEPSIA DE HERIDAS Y PREPARACIÓN DE ÁREAS PREOPERATORIAS, CON ACTIVIDAD ANTIMICROBIANA (BACTERICIDA, VIRUCIDA Y FUNGICIDA)	FCO DE 500 CC	QUIRUMEDICAS S.A.S.	1	30,096.00	0	30,096
IODIGER SOLUCION X 3750 CC, SOLUCION ANTISEPTICA A BASE DE YODOPOVIDONA, EMPLEADA PARA LA ANTISEPSIA DE HERIDAS Y PREPARACIÓN DE ÁREAS PREOPERATORIAS, CON ACTIVIDAD ANTIMICROBIANA (BACTERICIDA, VIRUCIDA Y FUNGICIDA)	GALON	QUIRUMEDICAS S.A.S.	1	145,429.00	0	145,429
INSTRUCIDAL X 1000 CC, DESINFECTANTE DE NIVEL INTERMEDIO PARA SUPERFICIES.	UNIDAD	QUIRUMEDICAS S.A.S.	1	17,030.00	0	17,030
INSTRUCIDAL X 3750 CC, DESINFECTANTE DE NIVEL INTERMEDIO PARA SUPERFICIES.	GALON	QUIRUMEDICAS S.A.S.	1	46,303.00	0	46,303
QUIRUCIDAL JABON NF SACHET X 5 CC BOLSA X 50 SOBRES,INVIMA 2019M-0019084,IUM 2C10164100,CUM 020130393-11 RIEGO NO APLICA	SACHET	QUIRUMEDICAS S.A.S.	1	526.00	0	526
QUIRUCIDAL JABON NF X 60 CC, INVIMA 2019M-0019084,IUM 2C10164100,CUM 020130393-08 RIEGO NO APLICA	FCO DE 60 CC	QUIRUMEDICAS S.A.S.	1	6,532.00	0	6,532
QUIRUCIDAL JABON NF X 120 CC, INVIMA 2019M-0019084,IUM 2C10164100,CUM 020130393-07 RIEGO NO APLICA	FCO DE 120 CC	QUIRUMEDICAS S.A.S.	1	10,071.00	0	10,071
QUIRUCIDAL JABON NF X 500 CC,INVIMA 2019M-0019084,IUM 2C10164100,CUM 020130393-05 RIEGO NO APLICA	FCO DE 500 CC	QUIRUMEDICAS S.A.S.	1	34,248.00	0	34,248
QUIRUCIDAL JABON NF BOLSA VALVULA CORTA X 500 CC PARA DISPENSADOR MANOS LIBRES, INVIMA 2019M-0019084,IUM 2C10164100,CUM 020130393-04 RIEGO NO APLICA	BOLSA X UND	QUIRUMEDICAS S.A.S.	1	40,395.00	0	40,395
QUIRUCIDAL JABON NF X 1000 CC, INVIMA 2019M-0019084,IUM 2C10164100,CUM 020130393-03 RIEGO NO APLICA	FCO DE 1000 CC	QUIRUMEDICAS S.A.S.	1	50,560.00	0	50,560
QUIRUCIDAL JABON NF BOLSA VALVULA CORTA PARA DISPENSADOR MANOS LIBRES X 1000 CC, INVIMA 2019M-0019084,IUM 2C10164100,CUM 020130393-02 RIEGO NO APLICA	BOLSA X UND	QUIRUMEDICAS S.A.S.	1	58,836.00	0	58,836
QUIRUCIDAL JABON NF BOLSA VALVULA LARGA PARA DISPENSADOR DE SENSOR X 1000 CC, INVIMA 2019M-0019084,IUM 2C10164100,CUM 020130393-02 RIEGO NO APLICA	BOLSA X UND	QUIRUMEDICAS S.A.S.	1	60,007.00	0	60,007

Vigilado Supersalud

QUIRUCIDAL JABON NF X 3750 CC, INVIMA 2019M-0019084,IUM 2C10164100,CUM 020130393-01 RIEGO NO APLICA	GALON	QUIRUMEDICAS S.A.S.	1	150,885.00	0	150,885
QUIRUCIDAL SOLUCION X 15 CC, SOLUCION ANTISEPTICA A BASE DE CLORHEXIDINA Y CETRIMIDA, CON ACTIVIDAD ANTIMICROBIANA (BACTERICIDA, VIRUCIDA Y FUNGICIDA), INDICADO PARA LA ANTISEPSIA DE HERIDAS PROFUNDAS Y HERIDAS CONTAMINADAS, ANTISEPSIA DE HERIDAS ABIERTAS, TRATAMIENTO INICIAL DE QUEMADURAS Y ANTISEPSIA EN GINECO-OBSTETRICIA.	FCO DE 15 CC	QUIRUMEDICAS S.A.S.	1	3,193.00	0	3,193
QUIRUCIDAL SOLUCION X 60 CC SPRAY, SOLUCION ANTISEPTICA A BASE DE CLORHEXIDINA Y CETRIMIDA, CON ACTIVIDAD ANTIMICROBIANA (BACTERICIDA, VIRUCIDA Y FUNGICIDA), INDICADO PARA LA ANTISEPSIA DE HERIDAS PROFUNDAS Y HERIDAS CONTAMINADAS, ANTISEPSIA DE HERIDAS ABIERTAS, TRATAMIENTO INICIAL DE QUEMADURAS Y ANTISEPSIA EN GINECO-OBSTETRICIA.	FCO DE 60 CC	QUIRUMEDICAS S.A.S.	1	8,581.00	0	8,581
QUIRUCIDAL SOLUCION X 60 CC TAPA, ANTISEPTICO DE HERIDAS QUIRURGICAS Y TRAUMATICAS.	FCO DE 60 CC	QUIRUMEDICAS S.A.S	1	6,585.00	0	6,585
QUIRUCIDAL SOLUCION X 120 CC SPRAY, SOLUCION ANTISEPTICA A BASE DE CLORHEXIDINA Y CETRIMIDA, CON ACTIVIDAD ANTIMICROBIANA (BACTERICIDA, VIRUCIDA Y FUNGICIDA), INDICADO PARA LA ANTISEPSIA DE HERIDAS PROFUNDAS Y HERIDAS CONTAMINADAS, ANTISEPSIA DE HERIDAS ABIERTAS, TRATAMIENTO INICIAL DE QUEMADURAS Y ANTISEPSIA EN GINECO-OBSTETRICIA.	FCO DE 120 CC	QUIRUMEDICAS S.A.S.	1	12,293.00	0	12,293
QUIRUCIDAL SOLUCION X 120 CC TAPA, SOLUCION ANTISEPTICA A BASE DE CLORHEXIDINA Y CETRIMIDA, CON ACTIVIDAD ANTIMICROBIANA (BACTERICIDA, VIRUCIDA Y FUNGICIDA), INDICADO PARA LA ANTISEPSIA DE HERIDAS PROFUNDAS Y HERIDAS CONTAMINADAS, ANTISEPSIA DE HERIDAS ABIERTAS, TRATAMIENTO INICIAL DE QUEMADURAS Y ANTISEPSIA EN GINECO-OBSTETRICIA.	FCO DE 120 CC	QUIRUMEDICAS S.A.S.	1	9,966.00	0	9,966
QUIRUCIDAL SOLUCION X 240 CC SPRAY, SOLUCION ANTISEPTICA A BASE DE CLORHEXIDINA Y CETRIMIDA, CON ACTIVIDAD ANTIMICROBIANA (BACTERICIDA, VIRUCIDA Y FUNGICIDA), INDICADO PARA LA ANTISEPSIA DE HERIDAS PROFUNDAS Y HERIDAS CONTAMINADAS, ANTISEPSIA DE HERIDAS ABIERTAS, TRATAMIENTO INICIAL DE QUEMADURAS Y ANTISEPSIA EN GINECO-OBSTETRICIA.	FCO DE 240 CC	QUIRUMEDICAS S.A.S.	1	16,365.00	0	16,365
QUIRUCIDAL SOLUCION X 240 CC TAPA, SOLUCION ANTISEPTICA A BASE DE CLORHEXIDINA Y CETRIMIDA, CON ACTIVIDAD ANTIMICROBIANA (BACTERICIDA, VIRUCIDA Y FUNGICIDA), INDICADO PARA LA ANTISEPSIA DE HERIDAS PROFUNDAS Y HERIDAS CONTAMINADAS, ANTISEPSIA DE HERIDAS ABIERTAS, TRATAMIENTO INICIAL DE QUEMADURAS Y ANTISEPSIA EN GINECO-OBSTETRICIA.	FCO DE 240 CC	QUIRUMEDICAS S.A.S.	1	14,262.00	0	14,262
QUIRUCIDAL SOLUCION X 3750 CC, SOLUCION ANTISEPTICA A BASE DE CLORHEXIDINA Y CETRIMIDA, CON ACTIVIDAD ANTIMICROBIANA (BACTERICIDA, VIRUCIDA Y FUNGICIDA), INDICADO PARA LA ANTISEPSIA DE HERIDAS PROFUNDAS Y HERIDAS CONTAMINADAS, ANTISEPSIA DE HERIDAS ABIERTAS, TRATAMIENTO INICIAL DE QUEMADURAS Y ANTISEPSIA EN GINECO-OBSTETRICIA.	GALON	QUIRUMEDICAS S.A.S.	1	117,573.00	0	117,573
QUIRUGER X 900 CC, DESINFECTANTE DE ALTO NIVEL PARA AREAS QUIRURGICAS Y ESTERILIZANTE DE INSTRUMENTAL POR INMERSION, A BASE DE GLUTARALDEHIDO, FORMALDEHIDO Y CETRIMIDA; CON AMPLIO ESPECTRO DE ACCION BACTERICIDA, ESPORICIDA, FUNGICIDA Y VIRUCIDA. QUIRUGER GARANTIZA UN EFECTO ESTERILIZANTE, DESINFECTANTE, DETERGENTE, DESODORIZANTE Y ANTICORROSIVO.	FCO DE 1000 CC	QUIRUMEDICAS S.A.S.	1	27,275.00	0	27,275
QUIRUGER X 3670 CC, DESINFECTANTE DE ALTO NIVEL PARA AREAS QUIRURGICAS Y ESTERILIZANTE DE INSTRUMENTAL POR INMERSION, A BASE DE GLUTARALDEHIDO, FORMALDEHIDO Y CETRIMIDA; CON AMPLIO ESPECTRO DE ACCION BACTERICIDA, ESPORICIDA, FUNGICIDA Y VIRUCIDA. QUIRUGER GARANTIZA UN EFECTO ESTERILIZANTE, DESINFECTANTE, DETERGENTE, DESODORIZANTE Y ANTICORROSIVO.	GALON	QUIRUMEDICAS S.A.S.	1	65,463.00	0	65,463

Vigilado Supersalud

QUIRUGER PLUS X 900 CC, DESINFECTANTE DE ALTO NIVEL PARA AREAS QUIRURGICAS Y ESTERILIZANTE DE INSTRUMENTAL POR INMERSION, A BASE DE GLUTARALDEHIDO, FORMALDEHIDO Y CETRIMIDA; CON AMPLIO ESPECTRO DE ACCION BACTERICIDA, ESPORICIDA, FUNGICIDA Y VIRUCIDA. QUIRUGER GARANTIZA UN EFECTO ESTERILIZANTE, DESINFECTANTE, DETERGENTE, DESODORIZANTE Y ANTICORROSIVO.	FCO DE 1000 CC	QUIRUMEDICAS S.A.S.	1	27,674.00	0	27,674
QUIRUGER PLUS X 3650 CC, DESINFECTANTE DE ALTO NIVEL PARA AREAS QUIRURGICAS Y ESTERILIZANTE DE INSTRUMENTAL POR INMERSION, A BASE DE GLUTARALDEHIDO, FORMALDEHIDO Y CETRIMIDA; CON AMPLIO ESPECTRO DE ACCION BACTERICIDA, ESPORICIDA, FUNGICIDA Y VIRUCIDA. QUIRUGER GARANTIZA UN EFECTO ESTERILIZANTE, DESINFECTANTE, DETERGENTE, DESODORIZANTE Y ANTICORROSIVO.	GALON	QUIRUMEDICAS S.A.S.	1	70,543.00	0	70,543
QUINEUTRIM X 240 CC DETERGENTE NEUTRO BIODEGRADABLE, CONCENTRADO DE ALTO RENDIMIENTO. DETERGENTE PARA ÁREAS (ADMINISTRATIVAS, LACTARIOS, UNIDAD DEL PACIENTE, QUIRÓFANOS) Y SUPERFICIES (MOBILIARIO, CARRO DE PARO, PISOS,	FCO DE 240 CC	QUIRUMEDICAS S.A.S.	1	15,700.00	19	18,683
QUINEUTRIM X 500 CC DETERGENTE NEUTRO BIODEGRADABLE, CONCENTRADO DE ALTO RENDIMIENTO. DETERGENTE PARA ÁREAS (ADMINISTRATIVAS, LACTARIOS, UNIDAD DEL PACIENTE, QUIRÓFANOS) Y SUPERFICIES (MOBILIARIO, CARRO DE PARO, PISOS, PAREDES)	FCO DE 500 CC	QUIRUMEDICAS S.A.S.	1	29,737.00	19	35,387
QUINEUTRIM X 1000 CC DETERGENTE NEUTRO BIODEGRADABLE, CONCENTRADO DE ALTO RENDIMIENTO. DETERGENTE PARA ÁREAS (ADMINISTRATIVAS, LACTARIOS, UNIDAD DEL PACIENTE, QUIRÓFANOS) Y SUPERFICIES (MOBILIARIO, CARRO DE PARO, PISOS, PAREDES)	FCO DE 1000 CC	QUIRUMEDICAS S.A.S.	1	52,889.00	19	62,938
QUINEUTRIM X 3750 CCDETERGENTE NEUTRO BIODEGRADABLE, CONCENTRADO DE ALTO RENDIMIENTO. DETERGENTE PARA ÁREAS (ADMINISTRATIVAS, LACTARIOS, UNIDAD DEL PACIENTE, QUIRÓFANOS) Y SUPERFICIES (MOBILIARIO, CARRO DE PARO, PISOS, PAREDES)	GALON	QUIRUMEDICAS S.A.S.	1	129,396.00	19	153,981
QUIGRASS X 1000 CC DETERGENTE, DESINFECTANTE A BASE DE AMONIOS CUATERNARIOS DE CADENA DOBLE, AMINAS TERCIARIAS Y TENSO ACTIVOS.	UNIDAD	QUIRUMEDICAS S.A.S.	1	159,403.00	19	189,690
QUIGRASS X 3750 CC DETERGENTE, DESINFECTANTE A BASE DE AMONIOS CUATERNARIOS DE CADENA DOBLE, AMINAS TERCIARIAS Y TENSO ACTIVOS.	GALON	QUIRUMEDICAS S.A.S.	1	265,446.00	19	315,881
SUPRAGEL X 60 CC, ALCOHOL ISOPROPILICO GLICERINADO CON ACCION ANTISEPTICA EN GEL PARA MANOS, PARA CONTROL DE LA INFECCION ENTRE PACIENTES, PERSONAL MEDICO Y PARAMEDICO, EL CUAL PERMITE GARANTIZAR UNA ANTISEPSIA INMEDIATA, UNA RAPIDA DISPERSIÓN Y MAYOR TIEMPO DE CONTACTO DEL PRINCIPIO ACTIVO, REDUCE LA CONTAMINACION MICROBIANA PRESENTE, CUANDO NO ES POSIBLE EL LAVADO DE MANOS Y MINIMIZA EL EFECTO RESECANTE DE LOS ALCOHOLES.	FCO DE 60 CC	QUIRUMEDICAS S.A.S.	1	6,653.00	0	6,653
SUPRAGEL X 240 CC, ALCOHOL ISOPROPILICO GLICERINADO CON ACCION ANTISEPTICA EN GEL PARA MANOS, PARA CONTROL DE LA INFECCION ENTRE PACIENTES, PERSONAL MEDICO Y PARAMEDICO, EL CUAL PERMITE GARANTIZAR UNA ANTISEPSIA INMEDIATA, UNA RAPIDA DISPERSIÓN Y MAYOR TIEMPO DE CONTACTO DEL PRINCIPIO ACTIVO, REDUCE LA CONTAMINACION MICROBIANA PRESENTE, CUANDO NO ES POSIBLE EL LAVADO DE MANOS Y MINIMIZA EL EFECTO RESECANTE DE LOS ALCOHOLES.	FCO DE 240 CC	QUIRUMEDICAS S.A.S.	1	16,391.00	0	16,391
SUPRAGEL X 500 CC, ALCOHOL ISOPROPILICO GLICERINADO CON ACCION ANTISEPTICA EN GEL PARA MANOS, PARA CONTROL DE LA INFECCION ENTRE PACIENTES, PERSONAL MEDICO Y PARAMEDICO, EL CUAL PERMITE GARANTIZAR UNA ANTISEPSIA INMEDIATA, UNA RAPIDA DISPERSIÓN Y MAYOR TIEMPO DE CONTACTO DEL PRINCIPIO ACTIVO, REDUCE LA CONTAMINACION MICROBIANA PRESENTE, CUANDO NO ES POSIBLE EL LAVADO DE MANOS Y MINIMIZA EL EFECTO RESECANTE DE LOS ALCOHOLES.	FCO DE 500 CC	QUIRUMEDICAS S.A.S.	1	27,077.00	0	27,077

Vigilado Supersalud

SUPRAGEL X 500 CC BOLSA VALVULA CORTA PARA DISPENSADOR MANOS LIBRES, GEL ANTISEPTICO PARA CONTROL DE LA INFECCION POR CONTACTO ENTRE PACIENTES, EN LAS MANOS DEL PERSONAL MEDICO Y PARAMEDICO. SEMISOLIDO, TRANSPARENTE, INCOLORO, OLOR CARACTERISTICO A ALCOHOL ISOPROPILICO, NO PRESENTA PARTICULAS, NO MATERIA EXTRAÑA EN SUSPENSION, PUEDE PRESENTAR BURBUJAS DE AIRE INCORPORADO.	BOLSA X UND	QUIRUMEDICAS S.A.S.	1	28,685.00	0	28,685
SUPRAGEL X 1000 CC, ALCOHOL ISOPROPILICO GLICERINADO CON ACCION ANTISEPTICA EN GEL PARA MANOS, PARA CONTROL DE LA INFECCION ENTRE PACIENTES, PERSONAL MEDICO Y PARAMEDICO, EL CUAL PERMITE GARANTIZAR UNA ANTISEPSIA INMEDIATA, UNA RAPIDA DISPERSIÓN Y MAYOR TIEMPO DE CONTACTO DEL PRINCIPIO ACTIVO, REDUCE LA CONTAMINACION MICROBIANA PRESENTE, CUANDO NO ES POSIBLE EL LAVADO DE MANOS Y MINIMIZA EL EFECTO RESECANTE DE LOS ALCOHOLES.	FCO DE 1000 CC	QUIRUMEDICAS S.A.S.	1	42,896.00	0	42,896
SUPRAGEL X 1000 CC BOLSA VALVULA CORTA PARA DISPENSADOR MANOS LIBRES, GEL ANTISEPTICO PARA CONTROL DE LA INFECCION POR CONTACTO ENTRE PACIENTES, EN LAS MANOS DEL PERSONAL MEDICO Y PARAMEDICO. SEMISOLIDO, TRANSPARENTE, INCOLORO, OLOR CARACTERISTICO A ALCOHOL ISOPROPILICO, NO PRESENTA PARTICULAS, NO MATERIA EXTRAÑA EN SUSPENSION, PUEDE PRESENTAR BURBUJAS DE AIRE INCORPORADO.	BOLSA X UND	QUIRUMEDICAS S.A.S.	1	44,640.00	0	44,640
SUPRAGEL X 1000 CC BOLSA VALVULA LARGA PARA DISPENSADOR DE SENSOR, GEL ANTISEPTICO PARA CONTROL DE LA INFECCION POR CONTACTO ENTRE PACIENTES, EN LAS MANOS DEL PERSONAL MEDICO Y PARAMEDICO. SEMISOLIDO, TRANSPARENTE, INCOLORO, OLOR CARACTERISTICO A ALCOHOL ISOPROPILICO, NO PRESENTA PARTICULAS, NO MATERIA EXTRAÑA EN SUSPENSION, PUEDE PRESENTAR BURBUJAS DE AIRE INCORPORADO.	BOLSA X UND	QUIRUMEDICAS S.A.S.	1	46,037.00	0	46,037
SUPRAGEL X 3750 CC, ALCOHOL ISOPROPILICO GLICERINADO CON ACCION ANTISEPTICA EN GEL PARA MANOS, PARA CONTROL DE LA INFECCION ENTRE PACIENTES, PERSONAL MEDICO Y PARAMEDICO, EL CUAL PERMITE GARANTIZAR UNA ANTISEPSIA INMEDIATA, UNA RAPIDA DISPERSIÓN Y MAYOR TIEMPO DE CONTACTO DEL PRINCIPIO ACTIVO, REDUCE LA CONTAMINACION MICROBIANA PRESENTE, CUANDO NO ES POSIBLE EL LAVADO DE MANOS Y MINIMIZA EL EFECTO RESECANTE DE LOS ALCOHOLES.	GALON	QUIRUMEDICAS S.A.S.	1	118,153.00	0	118,153
SOLIDERR SACHET X 33G,SOLIDIFICADOR DE LIQUIDOS CON ALTA TECNOLOGIA PARA ABSORBER Y DESCONTAMINAR LOS RESIDUOS BIOLOGICOS EN HOSPITALES Y DEMAS INSTITUCIONES DE SALUD.	SACHET	QUIRUMEDICAS S.A.S.	1	5,575.00	19	6,634
SOLIDERR FRASCO X 400GRS, SOLIDIFICADOR DE LIQUIDOS CON ALTA TECNOLOGIA PARA ABSORBER Y DESCONTAMINAR LOS RESIDUOS BIOLOGICOS EN HOSPITALES Y DEMAS INSTITUCIONES DE SALUD.	UNIDAD	QUIRUMEDICAS S.A.S.	1	39,299.00	19	46,766
KIT PARA DERRAMES Incluye lo siguiente: 2 Frascos de Soliderr de 400 Gr 1 Frasco de Instrucidal de 1000 cc 5 Sachets de 33 Gr. 10 Paños para limpieza 5 Bolsas Plásticas para disposición del residuo recolectado 5 Amarres, uno para cada bolsa 1 Espátula 5 Pares de guantes 1 Protocolo de uso	UNIDAD	QUIRUMEDICAS S.A.S.	1	406,017.00	19	483,160

PARÁGRAFO PRIMERO: El término del pago solo empezará a contarse desde la fecha que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para el efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello lugar al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de modificaciones, adiciones etc., se debe anexar la respectiva minuta. **CLÁUSULA SEXTA.- GARANTIAS: A) DE CUMPLIMIENTO:** Equivalente al veinte (20) por ciento del valor del contrato con una duración Igual al

Vigilado Supersalud

plazo del contrato garantizado más cuatro (4) meses. **B) CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO:** Equivalente al veinte (20) por ciento del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputará con cargo al código 2.1.2.02.01.003, Otros bienes transportables – materiales y suministro, del presupuesto de gastos del Hospital San Juan de Dios E.S.E., aprobado para la presente vigencia, según Certificación de Disponibilidad Presupuestal número **001047** del 18/06/2026. **CLÁUSULA OCTAVA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: 1) MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales en que incurren algunas de las partes, la cual deberá pagar a la parte cumplida una suma equivalente hasta del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, incluida las adiciones si a ello hubiere lugar. Para tal efecto, por cada día de incumplimiento total o parcial, la multa se tasará de manera diaria y sucesiva por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria supere el valor máximo descrito en líneas anteriores. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin, conforme lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 y Ley 1437 de 2011. Si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento o al valor de los honorarios adeudados. De las multas y demás sanciones impuestas por la E.S.E. se informará a las entidades respectivas para lo de su competencia. **PARÁGRAFO.** La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. **2) PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, la E.S.E. podrá exigir al contratista, a título de cláusula penal, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, incluida las adiciones si hay lugar a ello. Los valores de las multas y de la cláusula penal no son excluyentes y podrán ser cobrados directamente por la E.S.E. a través de acto administrativo y una vez agotado el procedimiento previsto en la Ley 1474 de 2011 y Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021; dichos valores podrán ser tomados del saldo de honorarios adeudado a favor del contratista, de la garantía constituida, o por la vía jurisdiccional. En la aplicación de las multas y la cláusula penal se respetará el derecho al debido proceso. **CLAUSULA NOVENA.- EXCLUSION DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATANTE y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la Cláusula Quinta del mismo. **PARÁGRAFO:** El CONTRATISTA se obliga a acreditar su afiliación como trabajador independiente al sistema integral de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, y aportar durante la vigencia del contrato los comprobantes de pago de los aportes referidos. **CLÁUSULA DÉCIMA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del presente contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- DECLARACIONES SOBRE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACION DEL TERRORISMO:** Las partes aceptan, entienden y conocen, de manera voluntaria e inequívoca, que en cumplimiento de la obligación legal de prevenir y controlar el lavado de activos, la financiación del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva, siguiendo la ley Colombiana y la Jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia, por considerarlo una causal objetiva, podrán terminar unilateralmente el contrato en cualquier momento y sin previo aviso, cuando su nombre y/o cualquiera de sus accionistas, socios o de sus representantes legales llegare a ser: (i) vinculado por parte de las autoridades nacionales e internacionales a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo; (ii) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior - OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la

Vigilado Supersalud

Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo; (iii) condenado por parte de las autoridades nacionales o internacionales en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; o iv) llegare a ser señalado públicamente por cualquier medio de amplia difusión nacional (Prensa, Radio, televisión, etc.) como investigados por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo y/o cualquier delito colateral o subyacente a estos. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- DECLARACIONES Y MANIFESTACIONES PARA LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y EL SOBORNO:** Durante las negociaciones previas y durante la redacción del presente contrato ninguna de las Partes, pagó o prometió sobornos, regalos o ventajas indebidas, en relación con el contrato, a funcionarios públicos, funcionarios de partidos políticos o candidatos a cargos políticos ni a directivos, funcionarios o empleados de la parte contraria, ya sea directa o indirectamente a través de un subcontratista, agente u otro tercero que esté sujeto al control o a la influencia determinante de una de las partes. Las partes se comprometen a que, en la fecha de entrada en vigor del contrato, ni ellas, ni sus directores, funcionarios o empleados habrán ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo relacionada de algún modo con el contrato y que habrán adoptado medidas razonables para evitar que lo hagan los subcontratistas, agentes o cualquier otro tercero que esté sujeto a su control o a su influencia. Las partes acuerdan que, en todo momento en relación con el contrato, y a lo largo de su vigencia y posteriormente, cumplirán, y adoptarán medidas razonables para asegurarse de que sus subcontratistas, agentes u otros terceros sujetos a su control o a su influencia determinante también lo hagan. El CONTRATISTA declara conocer el contenido de la Política de Transparencia y Ética Empresarial adoptada por EL CONTRATANTE para la prevención y lucha contra el delito de corrupción y soborno. **PARÁGRAFO:** De llegarse a presentar alguna de las situaciones anteriormente mencionadas frente a algún beneficiario, usuario, u otra persona natural o jurídica que tenga injerencia en el desarrollo del contrato celebrado, la parte incumplida asumirá dicha responsabilidad frente a terceros. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD:** El Contratista se compromete con el Hospital San Juan de Dios de Honda E.S.E. a mantener la reserva sobre la información que tenga acceso con ocasión del cumplimiento de las obligaciones contractuales. En este sentido EL CONTRATISTA deberá abstenerse de publicitar o utilizar información que se le entregue, como resultado del desarrollo del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA.- CADUCIDAD:** Previo requerimiento por escrito a EL CONTRATISTA, EL HOSPITAL declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, o las circunstancias previstas en el inciso último del artículo 5º de la Ley 80 de 1993, y el artículo 86 de la Ley 42 de 1993. En caso de que EL HOSPITAL decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continué inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades en las normas que regulan la materia. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERESES:** EL CONTRATISTA, manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones y conflictos de

Vigilado Supersalud

intereses para celebrar contratos con el Hospital San Juan de Dios E.S.E. de Honda – Tolima, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política, la Ley 1952 de 2019, Ley 80 de 1993 y aquellas normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, así como las concordantes en materia pública. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener indemne a EL HOSPITAL de cualquier tipo de reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, en desarrollo del objeto contractual, aún terminado y/o liquidado el Acto Contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente los derechos u obligaciones derivadas del contrato, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita del Gerente de la E.S.E. o su delegado. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- SUSPENSIÓN:** Las partes contratantes podrán suspender temporalmente el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas. 2) A solicitud debidamente sustentada presentada por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización sobre costos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DE COMÚN ACUERDO:** Procederá cuando las partes de mutuo acuerdo así lo establezcan a fin de evitar perjuicios económicos para las partes y/o afectaciones a la prestación del servicio. La misma se materializará a través de acta de terminación anticipada en la que además se dejará que el contratista se encuentra a paz y salvo. **CLÁUSULA VIGESIMA.- SUPERVISIÓN:** La vigilancia, seguimiento y verificación de la ejecución y cumplimiento del presente contrato será ejercida por **MARIA MAGDALENA FIGUEROA URUEÑA,** Profesional Universitaria Área de la Salud – Bacterióloga o quien haga sus veces de conformidad con lo establecido en el Manual de Supervisión adoptado por el HOSPITAL y la presente minuta. **PARAGRAFO:** Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y el Contratista o su representante serán dirimidas por el Gerente del HOSPITAL, cuya decisión será definitiva. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE MUTUO ACUERDO:** La liquidación del contrato de mutuo acuerdo se realizará dentro del término fijado en el contrato, si no se fijó tal plazo, esta se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato, la expedición del acto administrativo que ordene la terminación del contrato o la fecha del acuerdo que disponga la terminación del contrato. **PARÁGRAFO:** De conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 49 del Acuerdo No. 012 de 2024 – Estatuto de Contratación de la E.S.E., en los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, no será obligatoria la liquidación. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** Si las partes no llegan a ningún acuerdo o si el contratista no comparece a la liquidación, en el expediente se dejará constancia de ello y la E.S.E. mediante acto administrativo procederá a liquidar el contrato de manera unilateral de conformidad con lo establecido en la ley. Para tal efecto, la E.S.E. dispone de un plazo de dos (2) meses contados a partir del vencimiento del plazo convenido por las partes para practicarla, o en su defecto, de los cuatro (4) meses siguientes previstos por la ley para efectuar la liquidación voluntaria o de común acuerdo. Contra el acto administrativo que ordena la liquidación unilateral del contrato procede el recurso de reposición de acuerdo con los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA.- DOMICILIO:** Las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Honda - Tolima. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:** Los contratos que celebre la E.S.E. se perfeccionan cuando haya acuerdo entre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA.- LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Para la legalización y ejecución del contrato se requerirá la aprobación de las garantías y la existencia de la disponibilidad y

Vigilado Supersalud

registro presupuestal. Para la celebración, legalización y ejecución de los contratos de alianza estratégica y asociaciones públicos privadas no se requerirá del certificado de disponibilidad presupuestal toda vez que la E.S.E. no comprometerá su presupuesto, ni realizará inversiones y gastos con cargo al presupuesto de la entidad. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- OBLIGACIÓN DE EMPALME, ENTREGA Y ACTA DE TERMINACIÓN:** En todos los eventos de terminación del presente contrato, cualquiera sea su causa, esto es, por vencimiento del plazo, por mutuo acuerdo, por decisión unilateral de cualquiera de las partes, por incumplimiento, por terminación anticipada, o por cualquier otra causa legal o contractual, **EL CONTRATISTA** estará obligado, de manera previa y necesaria a la liquidación del contrato, a realizar un proceso formal de empalme y entrega de las actividades, servicios, procesos, información y documentación vinculados a la ejecución del objeto contractual. Para tal efecto, **EL CONTRATISTA** deberá: 1. Entregar de manera ordenada, completa y verificable el estado real de las actividades desarrolladas, en ejecución, pendientes o en proceso, indicando su nivel de avance, soportes técnicos, administrativos, clínicos, operativos o financieros, según aplique. 2. Poner a disposición de **EL CONTRATANTE** toda la información, bases de datos, reportes, registros, RIPS, soportes, autorizaciones, archivos físicos y digitales, claves de acceso, aplicativos, directorios compartidos y demás insumos necesarios para garantizar la continuidad del servicio. 3. Participar activamente en el empalme con la persona natural o jurídica que designe **EL CONTRATANTE**, suministrando las explicaciones técnicas y operativas requeridas para asegurar una transición adecuada, eficiente y sin afectación del servicio. 4. Suscribir un **ACTA DE ENTREGA Y EMPALME**, en la cual se dejará constancia detallada del estado del contrato al momento de su terminación, de las obligaciones cumplidas, de las pendientes, de las observaciones relevantes y de la recepción a satisfacción o con salvedades por parte de **EL CONTRATANTE. PARÁGRAFO PRIMERO:** La suscripción del Acta de Entrega y Empalme constituye un requisito obligatorio y previo para la liquidación del contrato y para el reconocimiento y pago de los valores a que haya lugar, sin perjuicio de las auditorías, revisiones o glosas que procedan. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El incumplimiento total o parcial de la obligación de empalme y entrega aquí prevista se considerará incumplimiento grave del contrato, y facultará a **EL CONTRATANTE** para adoptar las medidas contractuales, administrativas y legales correspondientes, incluyendo la retención de pagos, la aplicación de CLÁUSULA penal, el inicio de acciones judiciales y el cobro de perjuicios, si a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO TERCERO:** La presente obligación subsiste aun después de la terminación del contrato, hasta tanto se haya realizado de manera efectiva el empalme y se haya suscrito el acta respectiva a satisfacción de **EL CONTRATANTE. CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.- GASTOS DEL CONTRATISTA:** De acuerdo con lo establecido en el Parágrafo Primero del Artículo 183. EXENCIONES de la Ordenanza 015 del 17 de julio de 2025 quedan excluidos del cobro de estampillas departamentales los contratos cuya fuente de financiación sean los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones (SGP) en Salud a aquellos contratos que tengan por objeto la SUMINISTRO, asistenciales y técnicos para la atención y recuperación de la salud, así como los contratos de suministros de medicamentos, insumos hospitalarios y en general cualquier suministro de bienes, dispositivos y equipos médicos requeridos por las entidades de salud para el cumplimiento de este mismo fin. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las diferencias y controversias que con motivo de la ejecución del contrato surgieren entre las partes serán resueltas a través de la conciliación, que celebrarán ante las entidades públicas o privadas debidamente facultadas para el efecto. **PARAGRAFO:** De manera subsidiaria las partes acuerdan que previa decisión conjunta podrán acudir igualmente a la transacción. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- AUTORIZACIÓN DE CONSULTA Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** La información suministrada por el contratista que sea de carácter personal gozará de la respectiva privacidad, siendo objeto de tratamiento especial, de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales del Hospital San Juan Dios de

Vigilado Supersalud

Honda, y conforme a lo establecido en la Ley 1581 de 2012, y en el Decreto 1377 de 2013. La misma, solamente podrá ser suministrada a los titulares, sus causahabientes, representantes legales, a las entidades públicas o administrativas en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial, o a los terceros autorizados por el Titular o por la ley, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la mencionada Ley. Los datos personales serán usados únicamente para el desarrollo de la relación comercial existente entre las PARTES. El CONTRATANTE podrá, en cualquier momento, solicitar al CONTRATISTA actualizar, corregir, completar, precisar o suprimir sus datos personales, enviando su solicitud a cualquiera de las siguientes direcciones: denuncias@esehospitalsanjuandedioshonda.gov.co o través del link http://www.esehospitalsanjuandedioshonda.gov.co/peticiones-quejas-reclamos. **PARÁGRAFO**: Con la firma del CONTRATO se establece que EL CONTRATISTA conoce y acepta las Políticas de Tratamiento de Datos Personales del Hospital San Juan Dios de Honda E.S.E. y declara libremente que consiente suministrar los datos que le sean solicitados debido a la ejecución del CONTRATO, para que el Hospital San Juan Dios de Honda pueda almacenarlos y tratarlos conforme a los lineamientos establecidos en las Políticas de Privacidad y en el CONTRATO. **CLAUSULA TRIGÉSIMA.- DE LAS CLAUSULAS ESPECIALES:** El presente contrato contiene las cláusulas exorbitantes establecidas en la Ley 80 de 1993, de la modificación unilateral, terminación e interpretación unilaterales. **CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- NOTIFICACIONES:** Para efectos de notificaciones judiciales y extrajudiciales se tiene como domicilio del HOSPITAL en la Calle 9 Avenida Centenario, Honda - Tolima y del CONTRATISTA en la Carrera 49ª No. 128ª – 32 en la ciudad de Bogotá D.C, al primer (1) día del mes de Julio de Dos Mil Veintiséis (2026).

EL HOSPITAL,

CARMEN PATRICIA HENAO MAX
Gerente E.S.E.

EL CONTRATISTA,

JOSE NOEL GARCIA LONDOÑO
Representante Legal

EL SUPERVISOR,

MARIA MAGDALENA FIGUEROA URUEÑA
Profesional Universitaria Área de la Salud – Bacterióloga

Vigilado Supersalud

Revisó: Martha Lucia Molano Waltero – Profesional Universitario Talento Humano y Contratación
Proyectó: Nikole Vanessa Achurry Muñoz – Apoyo Contratación